



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2012-MSMM

Santa María del Mar, 16 de abril del 2012

VISTO: El Informe N° 027--2012-DDU-MSMM de fecha 13 de abril del 2012; Memorando N° 043-2012-OA/MSMM de fecha 13 de abril del 2012; Informe N° 076-2012-UABA-MSMM de fecha 12 de abril del 2012; Memorando N° 134-2012 OPP/MSMM de fecha 10 de abril del 2012; Memorandum N° 056-2012-DUEC de fecha 09 de abril del 2012; Carta N° 028-2012-RCA de fecha 09 de abril del 2012; Informe de la Ampliación de Plazo N° 01 del Ingeniero Civil Raúl R. Caccha Arango del 09 de abril del 2012; Informe del Adicional de Obra N° 01 de fecha 09 de abril del 2012; Carta N° 027-2012-RCA del 09 de abril del 2012; Carta de Aldaba de Hierro ADH.GG.0012-2012 de fecha 09 de abril del 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2011 de fecha 17 de noviembre del 2011 se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva del Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar"; aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización el que se encuentra financiada de la siguiente manera: Financiamiento I S/. 399 605,66 a financiarse con PP 2010 y PP 2011, Financiamiento II S/. 252 683,03 a financiarse con el PP 2012 Total: S/. 652,288.69;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2011 de fecha 22 de noviembre del 2011 se modifica el Plan Anual de Contrataciones del año 2011 de la Municipalidad de Santa María del Mar a fin incluir la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, distrito de Santa María del Mar";

Que, el artículo N° 41 del Decreto Legislativo N° 1017 señala lo siguiente: Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 45% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad; Que, en el supuesto de que resultará indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del monto originalmente contratado sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el titular de la entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del titular de la entidad debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la aprobación de que

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2012-MSMM

se cuenta con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo de (15) quince días hábiles bajo responsabilidad para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el artículo 200 de la citada Ley, establece las causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, el artículo 207 del D.S. N° 184-2008-EF, señala lo siguiente: Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%), solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales de fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las ventas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 027-2012-DDU-MSMM de fecha 13 de abril del 2012 la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización señala que durante el proceso de ejecución de la obra "Acondicionamiento de la losa deportiva ubicada en el parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes", del Distrito de Santa María del Mar, se han encontrado los siguientes vicios ocultos: 1. En un área aproximada de 680 m², se ha encontrado un material llamado caliche, por lo que se ha tenido que profundizar, inclusive se ha encontrado en la capa inferior un material de malas condiciones por lo que es necesario aprobar el movimiento de tierra adicional correspondiente; 2. En la zona reservada para un futuro gimnasio exterior también se ha encontrado un caso similar al encontrarse una cadena de sustrato calcáreo (caliche) en una profundidad de 50 cm.; 3. En la zona de las graderías longitudinales de las losas deportivas se ha encontrado un tramo de red de desagüe a poca profundidad que se plantea modificar para que no quede ninguna interferencia y pueda bajarse el nivel de la tapa del buzón existente y además se ha encontrado 4 postes de alumbrado que estaban en pésimo estado, afectados incluso por corrosión lo que podría ocasionar falta de estabilidad, por lo cual se propone el cambio de estos para evitar que queden como elementos peligrosos;

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización propone en el Informe N° 027-2012-DDU-MSMM que, es necesario la ejecución de mejoras introducidas al proyecto, toda vez que permitirá cumplir con los objetivos del proyecto: 1. La Adición de un poste para que la zona deportiva quede bien iluminada. 2. En cuanto a los servicios higiénicos en construcción debajo de la tribuna, que forma parte del proyecto. No se ha

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2012-MSMM

incluido originalmente en el presupuesto referencial por falta de recursos para poder cubrir la compra e instalación de aparatos sanitarios ni de grifería, sin embargo resulta conveniente poder contar con los servicios higiénicos de damas y caballeros totalmente equipados, a fin de que el resultado de la obra sea más completo y se logre los fines del proyecto de manera cabal;

Que, solicita mediante el referido informe, la aprobación del Adicional N° 1 de la ADS 002-2011-MSMM por la suma de Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles (S/83,229.61) incluido el IGV, que corresponde al 14.19% del Monto del Contrato, que se encuentra dentro de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto, así como también aprobar la ampliación del plazo de ejecución de obra por 21 días calendarios, contados a partir del 17 de abril del presente, por lo que la nueva fecha de término será el 07 de mayo del 2012;

Que, mediante Memorándum N° 134-2012-OPP/MSMM de fecha 10 de abril del 2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 1 de ADS -002-2011 de la obra "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal – Villa Mercedes" para el ejercicio Fiscal 2012 conforme así lo dispone DL N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba su reglamento que establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo establecido en los art. 50 "El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios... en el caso de obras el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior de 07 años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 210 Inc. 7 y 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184 -2008 –EF, son vicios ocultos aquellas situaciones que se presentan luego de la recepción de un bien o un servicio y están referidas a la calidad de los mismos, en el caso de obra son situaciones que se presentan luego de ejecutada la obra, bajo responsabilidad del contratista.

Que, estando de acuerdo a lo estipulado en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional N° 1 de la ADS 002-2011-MSMM por la suma de Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles (S/83,229.61) incluido IGV, para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto "Acondicionamiento de loza

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2012-MSMM

deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal – Villa Mercedes” para el ejercicio Fiscal 2012 de acuerdo a la siguiente codificación Presupuestaria:

Programa : 9002 Asignaciones Presupuestales que no resulten en Productos
Proyecto : 2006326 Construcción de Losas Deportivas
Obra : 4000166 Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
Función : 21 Cultura y Deporte
División Fun : 046 Deportes
Grupo Funciona : 102 Infraestructura Deportiva
Meta : 013 "Acondicionamiento de Losa deportiva en el Parque N° 01 del Programa Municipal Villa Mercedes"

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinado.

Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal.

Artículo Segundo.- APROBAR una ampliación de plazo de 21 días calendarios sin el reconocimiento de gastos generales puesto que dicha ampliación es originada por un adicional de obra, por lo que la nueva fecha de término será el lunes 7 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización y los órganos administrativos competentes el cumplimiento efectivo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente Municipal a través de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR
Viviana Roda
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA

